

trato, cuatro fuentes artísticas, para el ornato público en los lugares que indique el Ayuntamiento, y las personas que las empleen para usos particulares, serán castigadas conforme á la ley, previa denuncia del concesionario.— 7º Los trabajos de construcción del acueducto se deberán comenzar en el término de dos años á más tardar, y terminarse en cinco años.

Art. 2º Aprobar la concesión de referencia mediante las modificaciones anotadas.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 25 de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente: I. Franco.—Los Secretarios; I. Mejias.—R. Garcia Martinez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 25 días del mes de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente Constitucional de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Núm. 3654.—RESOLUCION del C. N. concediendo al ciudadano Jacinto Matos la propiedad del solar en que tiene fabricada su casa-habitación.

Dios, Patria y Libertad.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud de fecha 22 del mes actual, suscrita por el ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, solicitando para el ciudadano Jacinto Matos la propiedad del solar en que tiene fabricada su casa-habitación:

Vista la certificación del mismo ciudadano Ministro, asegurando que el dicho solar pertenece al Estado:

Considerando: que es deber del Congreso Nacional recompensar los buenos servicios prestados á la Nación por los ciudadanos, entre los cuales figura el señor Jacinto Matos;

RESUELVE:

Unico: Conceder al ciudadano Jacinto Matos la propiedad del solar en que tiene fabricada su casa-habitación.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines de ley

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 25 de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente: I. Franco.—Los Secretarios: I. Mejías.—R. García Martínez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.
—BRAULIO ALVAREZ.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Rivas.

Núm. 3655.—RESOLUCION del C. N. aprobando la prórroga de dos años acordada por el P. E., al concesionario del acueducto de Puerto Plata.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo, mediante la cual acuerda una prórroga de dos años al ciudadano Jorge Curiel, para que pueda comenzar y terminar los trabajos del acueducto de Puerto Plata.

Considerando: que las causas expuestas por el concesionario al Poder Ejecutivo, que le han impedido dar comienzo á los